

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		<b>DECRETO</b>		Versión: 02	
				Fecha: 17/09/2024	
DECRETO N°	0392	FECHA	<b>17 SEP 2024</b>	PÁGINA	1 de 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL NO.0386 DE FECHA (12) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y SE HACEN OTRAS DECLARACIONES PARA CONVOCAR A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE BANCO DE ARENA Y EL CORREGIMIENTO DE PALMARITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.”**

El Alcalde (E) del Municipio de San José de Cúcuta departamento Norte de Santander, en ejercicio de sus facultades asignadas mediante Decreto de 0385 del 12 de septiembre de 2024 y las constitucionales y legales, en especial las conferidas Artículos 2, 40, 296, 314 y 315 de la Constitución Política, el Decreto-Ley 2241 de 1986 y Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución Política en su artículo 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se organiza el Estado Social de Derecho y establece dentro de sus fines esenciales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política de la Nación.

**Que**, de conformidad al artículo 1. ° de la Ley 163 de 1994 y la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron las elecciones de autoridades territoriales en todo el territorio nacional.

**Que**, se hace necesario convocar a **ELECCIONES COMPLEMENTARIAS** en el Municipio de San José de Cúcuta departamento Norte de Santander para la elección de las Juntas Administradoras Locales del sector **NOROCCIDENTE COMUNA #12**, corregimiento de **BANCO DE ARENA** y corregimiento de **PALMARITO**, al **NO** haberse elegido el número de ediles necesarios para el funcionamiento de la corporación.

**Que**, corresponde al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta fijar la fecha para llevar a cabo la elección, tal como lo establece el **artículo 2. ° de la Resolución núm. 1883 de 2004 del Consejo Nacional Electoral**, el cual reza:

*“**Artículo 2°: Mesas de votación en el sector rural.** De c conformidad con el artículo 99 del Código Electoral, se colocarán mesas de votación en los corregimientos e inspecciones de policía que tengan un cupo numérico separado del de la cabecera, o que disten más de cinco (5) kilómetros de la misma, o que tengan un electorado mayor de cuatrocientos (400) sufragantes.. **(subrayado nuestro)**.”*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		DECRETO		Versión: 02	
				Fecha: 17/09/2024	
DECRETO N°	0392	FECHA	17 SEP 2024	PÁGINA	2 de 3

**Que** la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó a las entidades territoriales la convocatoria a nuevas elecciones y elecciones complementarias para la escogencia de los ediles a las Juntas de Administradoras Locales, por lo tanto el alcalde de San José de Cúcuta expidió el decreto 0386 del 12 de septiembre de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE BANCO DE ARENA Y EL CORREGIMIENTO DE PALMARITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

**Que**, mediante comunicación calendada septiembre 17 de 2024, la registraduría especial de Cúcuta puso en conocimiento de esta entidad territorial la necesidad de modificar la fecha de expedición del decreto municipal 0386 de 12 de septiembre de 2024, en la medida que conforme a lo establecido en la normatividad electoral, para que pueda tener lugar la elección el día 17 de noviembre de 2024 (fecha en que por capacidad logística puede adelantarse la jornada electoral) la convocatoria deberá hacerse en un término de 40 días calendario una vez finalizada la inscripción de candidatos, lo anterior en consonancia con la Ley 1475 de 2011 el parágrafo 1 del artículo 254 de la Constitución Política y la sentencia SU de 221/15 de la Corte Constitucional, para el caso del voto en blanco, y el inciso 2° del artículo 4 de la Resolución 1883 del 2004 proferida por el CNE de conformidad a la facultad otorgada por el artículo 121 de la ley 136/94 en el caso de las elecciones complementarias.

Así las cosas, en atención a la posibilidad que otorga la ley 1437 de 2011 CPACA en su Art. 93, al Alcalde Municipal en uso de sus facultades para poder derogar o revocar los actos administrativos de carácter general por decisión unilateral y discrecional de la autoridad que lo expedido, lo que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.

**Art. 93 – ley 1437 de 2011: Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. (...)

**Que**, con fundamento en lo anterior, el Alcalde (E) Municipal San José de Cúcuta departamento Norte de Santander;

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		<b>DECRETO</b>		Versión: 02	
				Fecha: 17/09/2024	
DECRETO N°	0392	FECHA	17 SEP 2024	PÁGINA	3 de 3

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar en su totalidad el decreto municipal número 0386 de fecha 12 de septiembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de este decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar a **ELECCIONES COMPLEMENTARIAS** para elegir los miembros faltantes de las Juntas Administradoras Locales del sector **NOROCCIDENTE COMUNA #12**, corregimiento de **BANCO DE ARENA** y corregimiento de **PALMARITO**, del Municipio de San José de **Cúcuta** departamento Norte de Santander para el periodo constitucional **2024-2027**, las cuales se llevarán a cabo el diecisiete (17) de noviembre de 2024, a partir de las 8:00 a. m. y hasta las 4:00 p. m del mismo día.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto al Ministerio del Interior, Consejo Nacional Electoral, a la Gobernación de Norte de Santander, a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Norte de Santander, para que se establezca el respectivo calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular para dicha corporación.

**ARTÍCULO CUARTO - VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto cualquier otro decreto que haya regulado sobre la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





**JUAN CARLOS BOCANEGRA**  
Alcalde (E) Municipal



Aprobó: Miguel Armando Castellanos Serrano – secretario de Gobierno  
 Revisó: Misael Alexander Zambrano – secretario jefe Oficina Jurídica  
 Revisó: Daniel Obdulio Franco - secretario privado  
 Revisó: Bierman Suárez Martínez – secretaria general.  
 Revisó: Marcela Quintero - Coordinadora Jurídica Secretaria de Gobierno.  
 Proyecto: Paula Neira - Asesora Jurídica Externa-Secretaria DE Gobierno